



**RESERVA MUNDIAL
DE LA BIOSFERA**



MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

ORGANIGRAMA INTERNO

UNIDAD:	ALCALDIA
JEFE DE LA UNIDAD:	VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
TITULO PROFESIONAL O TECNICO:	ABOGADO
TELEFONO:	033-290100
CORREO ELECTRONICO:	vrossat@veronicarossat.cl

FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES: El Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

El Alcalde deberá presentar oportunamente y en forma fundada, a la aprobación del Concejo, el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, el plan regulador, las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y demás incorporados a su gestión, y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.

Las atribuciones del Alcalde serán las de: Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad; Proponer al Concejo la organización interna de la municipalidad; Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan; Velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que los rijan; Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado; Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley; Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales; Adquirir y enajenar bienes muebles; Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular; Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas; Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda; Coordinar con los servicios públicos la acción de estos en el territorio de la comuna; Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 18.575; Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo, como asimismo, convocar y presidir el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil; Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo a lo establecido en la ley; Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad; Todas las demás atribuciones, facultades, funciones y atribuciones que le impone la ley.